

INFORME: Señor Juez, al consultar los Antecedentes Disciplinarios del abogado GABRIEL JAIME MACHADO MEJÍA, quien presenta la demanda como endosatario al cobro de Bancolombia S. A., la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, mediante certificado No. 822243 del 3/12/2021, dio cuenta de que contra el mencionado no aparecen registradas sanciones. Adicionalmente, le informo que el correo electrónico que tiene registrado en el SIRNA es gabrmach@gmail.com, y coincide con el que informa en la demanda para recibir notificaciones. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Gabriel Jaime Machado Mejía (endosatario al cobro de Bancolombia S. A.)
Demandado:	Jorge Ignacio Higuita Londoño
Radicado:	050013103021-2021-00389-00
Asunto:	Inadmite

Teniendo en cuenta el anterior informe, al estudiar la presente demanda se observa que se impone su inadmisión conforme al artículo 90 del Código General de Proceso, en concordancia con las disposiciones que trae el Decreto 806 de 2020, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de rechazo de la misma, se subsanen los defectos que se pasan a mencionar:

1. Se aclarará el encabezado de la demanda, toda vez que allí se indica que la misma se dirige contra **Jorge** Ignacio Higuita Londoño, mientras que en el resto del libelo y en los pagarés aportados como base de la misma, aparece **José** Ignacio Higuita Londoño.
2. Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, toda vez que se echa de menos el juramento de que trata dicha norma.
3. Se indicará la fecha en que se presentó el endoso, o en su defecto, se indicará la de la entrega de los títulos valores al endosatario, conforme al artículo 660 del C. de Co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 118 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 9 de 12 de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria